**AUTO No 0141 DEL 07 DE MARZO DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES PGIRHS A LA EMPRESA SURSALUD IPS LTDA Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE"**

**El Director General (A) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y**

**CONSIDERANDO**

Que la Empresa SURSALUD IPS LTDA, identificado con el NIT 806.016.046-2, presentó mediante radicado No. 3419 de fecha 07 de julio de 2009, el documento denominado Plan para el Manejo Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Pinillos Bolívar.

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, emitió el Auto No 179 de 14 de julio de 2009, por medio del cual se inició tramite de evaluación, siendo notificado personalmente el 05 de noviembre de 2009, tal como consta en el Acto Administrativo.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, profirió el Concepto Técnico No 232 del 2009, mediante el cual se procedió a la denominado Plan para el Manejo Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares del Empresa SURSALUD IPS LTDA ubicado en el Municipio de Pinillos Bolívar.

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, emitió el Auto No. 055 de 12 de marzo de 2010, por medio del cual se realizó algunos requerimientos al solicitante.

Que esta CAR, mediante oficio externo de fecha 02 de Junio de 2011, se le requirió información de documentos y requisitos que debe aportar para iniciar el trámite de evaluación del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades Plan para el Manejo Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares de su Empresa.

Que la Empresa SURSALUD IPS LTDA, presentó mediante radicado No. 0963 de fecha 03 de julio de 2018, el documento denominado Plan para el Manejo Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, emitió el Auto No. 299 de 16 de julio de 2018, por medio del cual se realizó algunos requerimientos al solicitante, siendo notificado por aviso el 15 de febrero de 2023, tal como consta en el expediente.

Que teniendo en cuenta que la Empresa SURSALUD IPS LTDA, no presentó el requerimiento solicitado mediante el Auto No 299 de 16 de julio de 2018, la solicitud de evaluación del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, radicado en fecha 03 de junio de 2018, por lo que esta Corporación se ve en la obligación de archivar la presente solicitud.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015, la cual establece:

*"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".*

Por las razones antes expuestas,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar el Desistimiento Tácito de la solicitud presentada por la Empresa SURSALUD IPS LTDA, identificado con el NIT 806.016.046-2 ubicado en el Municipio de Pinillos Bolívar, correspondiente a la evaluación del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el Archivo definitivo del expediente, el cual contiene trámite de evaluación del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS de la Empresa SURSALUD IPS LTDA, identificado con el NIT 806.016.046-2 ubicado en el Municipio de Pinillos Bolívar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la Empresa SURSALUD IPS LTDA, que solo puede hacer uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en virtud de Permiso, Autorización, Concesión y/o Licencia Ambiental so pena dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 al Representante Legal de la Empresa SURSALUD IPS LTDA, y/o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página Web www.carcsb.gov.co conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROVIRO MENCO MENCO**
Director General (A) CSB

Proyectó: Johana M.-Asesor Jurídico CSB
Revisó: Ana Mejía Mendivil-Sec. General CSB